



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Prueba Extraprocesal-Interrogatorio de Parte: 2020-00115

Solicitante: SERAFIN BECERRA ARDILA y Otros

Citado: NEREIDY ORTIZ GARCIA y Otros

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el acuerdo No. CSJATA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio del cual se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, a partir del 1 de julio de 2020; informándole que se encuentra pendiente de decisión admisorio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Prueba Extraprocesal-Interrogatorio de Parte: 2020-00115

Solicitante: SERAFIN BECERRA ARDILA y Otros

Citado: NEREIDY ORTIZ GARCIA y Otros

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJATA20-80 del 12 de junio del 2020, por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla; el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 183, 184, 189 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de prueba extraprocesal, consistente en interrogatorio de parte promovido por SERAFIN BECERRA ARDILA y EDELMIRA NAVARRO PLATA, a través del apoderado judicial, y con el fin de practicar interrogatorio de parte a NEREIDY ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.751.163, LIZETH ADRIANA BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.684.999, ANDREA CAROLINA BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.234.096.210 y WILLIAM ANDRES BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.157.708, en calidad de Cónyuge supérstite y herederos del finado WILLIAM BECERRA NAVARRO; con el objeto de constituir prueba de SIMULACION DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y ASI MISMO DETERMINAR LA PROPIEDAD Y DOMINIO DE LOS BIENES celebrado entre el solicitante en calidad de padre del señor WILLIAM

BECERRA NAVARRO (Q.E.P.D.), y los señores citados en calidad de Cónyuge supérstite y herederos del finado señor WILLIAM BECERRA NAVARRO.

SEGUNDO: Señálese el día miércoles (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 8:30, 9:30, 10:30 am y 11:30 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en donde absolverá interrogatorio de parte a NEREIDY ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.751.163; LIZETH ADRIANA BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.684.999; ANDREA CAROLINA BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.234.096.210 y WILLIAM ANDRES BECERRA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.157.708, en calidad de Cónyuge supérstite y herederos del finado WILLIAM BECERRA NAVARRO, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma denominada TEAMS, sugiriéndole a las partes descargar con antelación la mencionada aplicación en su computador o en su celular, para obtener una mejor visualización durante el desarrollo de la audiencia. El link de la diligencia, se enviara al correo electrónico consignado en el expediente.

TERCERO: Citar a las 8:30 am y hacer comparecer a la aludida audiencia a NEREIDY ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.751.163; citar a las 9:30 am a LIZETH ADRIANA BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.684.999; citar a las 10:30 am a la Sra. ANDREA CAROLINA BECERRA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.234.096.210 y a las 11:30 a.m. al Sr. WILLIAM ANDRES BECERRA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.157.708, en calidad de Cónyuge supérstite y herederos del finado WILLIAM BECERRA NAVARRO, para el día miércoles nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), con el fin de contestar interrogatorio de parte según el art. 284 del C.G.P., que se absolverá en audiencia, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma denominada TEAMS, sugiriéndole a las partes descargar con antelación la mencionada aplicación en su computador o en su celular, para obtener una mejor visualización durante el desarrollo de la audiencia. El link de la diligencia, se enviara al correo electrónico consignado en el expediente. Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el Artículo 291 del C.G.P., sin que sea admisible el emplazamiento al citado, de conformidad al artículo 291 del C.G.P.

Prueba Extraprocesal-Interrogatorio de Parte: 08001-4053-003-2020-00115-00
Solicitante: SERAFIN BECERRA ARDILA y EDELMIRA NAVARRO PLATA
Citado: NEREIDY ORTIZ GARCIA, LISETH BECERRA ORTIZ, ANDREA BECERRA ORTIZ y WILLIAM BECERRA ORTIZ
Página 2 de 2

CUARTO: Una vez llevada a cabo la diligencia, se hará entrega de la actuación original al solicitante, dejando en el Juzgado copia auténtica de la misma.

QUINTO: Reconocer al abogado JOSE LUIS FONTALVO CHARRIS, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido

SEXTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5fc3875123ced8083b77a909d3cdca7fbd7328053f57f2d42f93dd0528b402

Documento generado en 27/07/2020 05:07:56 p.m.